UNIVERSIDAD DE CORDOBA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

En Córdoba a 11 de diciembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. José Carlos Gómez Villamandos, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 140/2018 de 3 de julio (BOJA Nº 131 de 9 de julio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 140.l de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 212/2017 de 26 de diciembre (BOJA nº 4, de 5 de enero de 2018).

Y de otra, la Ilma. Sra. D.ª Esperanza Caro de la Barrera Martín, como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Palma del Río, con CIF P1404900A

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO
049 000506270 41AC

EXPONEN

1. Que la Universidad de Córdoba, a la luz de lo establecido en el art. 2.2.j de la Ley Orgánica de Universidades y en el art. 3.j. de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

2. Que el Ayuntamiento de Palma del Río tiene asignadas entre sus competencias promover toda clases de actividades y prestar cuentos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal conforme señala el artículo 24 de la Ley 7/1985 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3. Que ambos organismos expresan su compromiso de establecer una colaboración en los campos científico, técnico y culturales de interés común.

En su virtud la Universidad de Córdoba y el Ayuntamiento de Palma del Río formalizan el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- ***Finalidad del Convenio de Colaboración***

a) Estrechar las relaciones mutuas, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación comunes, que encaucen dentro del presente acuerdo los contactos y colaboraciones a desarrollar entre la Universidad de Córdoba, el Ayuntamiento de Palma del Río y los Organismos y empresas dependientes de ambos.

b) El desarrollo y transmisión de la ciencia y la cultura.

c) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos.

d) El intercambio de personal entre ambas instituciones, en el marco de la legislación vigente sobre servicio de los funcionarios públicos en otras administraciones públicas.

e) Elaboración de estudios técnicos que posibiliten el desarrollo de proyectos o programas impulsados por el Ayuntamiento de Palma del Río en el plano social, cultural y económico.

f) La formación permanente del personal de ambas entidades.

g) Cualquier otra en ámbito de sus competencias, que ambas partes acuerden por ser de mutuo interés y por una mejor potenciación de del desarrollo económico local.

SEGUNDA.- ***Ámbito de aplicación***

El desarrollo del presente convenio marco de colaboración se materializará en programas y/o proyectos de actuación promovidos por los organismos y empresas dependientes de la Universidad de Córdoba y los servicios, organismos autónomos y empresas dependientes del Ayuntamiento de Palma del Río. Este Convenio Marco quedará sin validez si en un plazo máximo de un año no está desarrollado por al menos un Convenio Especifico.

Ambas instituciones declaran su voluntad y compromiso de no establecer, formalizar ni suscribir durante el tiempo de vigencia del presente Convenio Marco de colaboración, ningún acuerdo ni convenio con cualesquiera entidades, servicios, organismos o empresas dependientes o participantes por alguna de las partes firmantes al margen de este convenio.

No obstante, los convenios o acuerdos suscritos por las entidades firmantes del presente acuerdo entre sí, o entre alguna de las entidades y los órganos o e entidades dependientes de ambas partes entre sí, continuarán vigentes hasta su conclusión.

Las materias y modalidades de colaboración podrán ser las siguientes:

1) Ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo a realizar en los Departamentos y entes dependientes de la Universidad y/o en las Áreas de gestión del Ayuntamiento de Palma del Río y Organismos Autónomos o Empresas dependientes del mismo.

2) Prestación recíproca de servicios técnicos, infraestructuras y asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.

3) Cooperación en programas de formación permanente del personal investigador, técnico, empleados y estudiantes de ambas instituciones.

4) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico, y en particular de los estudios y actividades que redunden en el desarrollo económico y social de Palma del Río.

5) Intercambio de personal por tiempo limitado entre ambas instituciones o entre los organismos, entidades y empresas de ellas dependientes, cuando la índole del trabajo así lo requiera.

6) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, y necesarias para el desarrollo del presente acuerdo marco de colaboración, debiendo ser evaluadas por la comisión mixta establecida en la cláusula sexta del presente acuerdo.

TERCERA.- ***Desarrollo del Convenio Marco.***

Para la ejecución de los Programas y/o Proyectos de actuación en que se materialice el presente Convenio Marco se redactarán Convenios Específicos que deberán contener los siguientes datos:

1) Denominación.

2) Centros o entidades que ejecutarán el programa o proyecto y el director del mismo.

3) Definición de los objetivos que se esperan conseguir.

4) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las fases a desarrollar, la planificación de actividades y la cronología de su desarrollo.

5) Presupuesto total, medios materiales y humanos que requiera el programa o proyecto, especificando las aportaciones de cada entidad y forma de realizarlas, el calendario de las aportaciones, y en su caso la propiedad de los medios materiales adquiridos o construidos en el marco del proyecto o programa, así como la forma de justificación de la aportación de la Universidad de Córdoba.

6) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.

7) En su caso utilización y propiedad de los resultados obtenidos por parte de las dos instituciones, de acuerdo con las cláusulas novena y décima.

8) Nombramiento de un representante por cada parte, que coordinarán la marcha y desarrollo del proyecto o programa.

CUARTA.- ***Normas de funcionamiento y tramitación.***

Los programas y/o proyectos a desarrollar en el marco del presente acuerdo de colaboración deberán ser aprobados por los órganos competentes de ambas instituciones, sometiéndose ambas partes a comunicarse mutuamente la aprobación del proyecto o programa de actuación, mediante certificación acreditativa de la aprobación por el órgano competente.

A tal efecto los derechos y obligaciones de cada una de las partes, establecidos en los proyectos o programas de actuación, comenzarán a ser ejecutivos desde la fecha en que ambas instituciones tengan conocimiento de la aprobación del proyecto o programa de actuación.

QUINTA.- ***Comisión Mixta.***

En el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio Acuerdo Marco de Colaboración, se constituirá una comisión mixta paritaria presidida conjuntamente por el Sr. Rector y la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Palma del Río, o personas en quienes deleguen, y por dos representantes de cada parte, que serán nombrados por el Sr. Rector y la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Palma del Río.

La Comisión Mixta establecerá sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes, y en todo caso al menos dos veces al año. Asimismo, deberá levantar acta de todas las reuniones por escrito con la firma de los representantes de ambas partes.

SEXTA.- ***Funciones de la Comisión Mixta.***

1) Elaboración de los programas y proyectos a desarrollar en el marco del presente convenio marco.

2) Estudiar y decidir sobre las propuestas de programas y proyectos a desarrollar, que le sean presentados por los entes y organismos dependientes de ambas entidades.

3) Proponer para su aprobación por los órganos competentes de ambas partes los programas o proyectos de actuación a desarrollar.

4) Realizar el seguimiento y evaluación de los programas o proyectos aprobados, así como aclarar y decidir sobre cuantas dudas y cuestiones puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los mismos.

5) Determinar la propiedad industrial de los resultados obtenidos con los programas o proyectos desarrollados, así como las condiciones en que se realizará la explotación de los mismos.

SÉPTIMA.- ***Aportación de personal***

El Ayuntamiento de Palma del Río y la Universidad de Córdoba aportarán el personal que se determine en los programas o proyectos aprobados para su correcto desarrollo. Asimismo, cada una de las entidades participantes en los programas o proyectos aprobados deberán poner a disposición de la otra entidad participante el personal investigador o técnico que se haya determinado en el acuerdo, asumiendo su remuneración y demás obligaciones civiles y sociales. El personal estará obligado a cumplir con las normas establecidas en el centro de trabajo en el que presten sus servicios.

El intercambio de personal se deberá realizar cumpliendo la legislación vigente sobre prestación de servicio del personal funcionario en otras administraciones públicas.

OCTAVA.- ***Propiedad y explotación de los resultados***

Cuando se realicen proyectos de investigación, en la medida en que los resultados que se puedan generar en los mismos sean objeto de patentes, se determinará en el seno de la comisión mixta la forma y el modo en que se registrarán dichas patentes. Los investigadores que intervengan aparecerán como inventores.

La explotación de los resultados, "Conocimiento o Saber" y patentes de cada proyecto de investigación se determinarán en el seno de la comisión mixta, salvo que en el proyecto o programa se determine con anterioridad cual será el destino de los mismos.

NOVENA.- ***Duración del acuerdo.***

El presente convenio marco entrará en vigor en el momento de su firma y anula el convenio marco vigente hasta la fecha. Tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por un periodo de hasta cuatro años adicionales

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha de terminación del presente acuerdo marco.

En cualquier caso, deberán finalizarse las tareas de los programas o proyectos que estén en vigor, y en todo caso las disposiciones de la cláusula octava subsistirá después de la terminación o rescisión del presente acuerdo marco.

DÉCIMA.-

Este convenio sustituye el convenio marco vigente hasta la fecha.

UNDÉCIMA.- ***Litigio***

En caso de conflicto en la interpretación, aplicación y ejecución de este Convenio Marco, las partes, conforme a la Ley 29/98, quedan sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Córdoba.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

José Carlos Gómez Villamandos

POR EL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

Esperanza Caro de la Barrera Martín